

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

**Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo**

2 de octubre 2002.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 42/2002.

Asunto: Régimen de capitalización transitorio.

El Consejo Directivo de esta Sociedad, en su sesión número 4 del pasado 10 de septiembre, aprobó otorgar un plazo transitorio a los intermediarios financieros hasta el 31 de marzo de 2004, para que puedan cumplir con los límites establecidos en los puntos 5.5.2.2.1, 5.5.2.2.2 y 5.5.2.2.3 de las Condiciones Generales de Financiamiento, relativos al monto de crédito sin garantía o con garantía insuficiente, saldo insoluto máximo de crédito para la construcción y créditos relacionados, respectivamente, siempre y cuando el exceso se capitalice al 100% en adición al capital mínimo requerido por esta Sociedad. Esta disposición entrará en vigor al siguiente día de la publicación de este comunicado.

Atentamente